

-Exp: 4/87

ID: 491



PROVINCIA: <b>LUGO</b>	MUNICIPIO: <b>FONSAGRADA</b>
------------------------	------------------------------

Nº 50.000:74

Nº Monte: 24

Corregir resti-  
tución.

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE CERREJEDO //
--------------------

### COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE CERREJEDO
----------------------

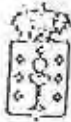
#### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	18	7.2	1

#### SUPERFICIE

HECTAREAS
193

3048



JURADO PROVINCIAL  
DE  
MONTES VECINAIS EN MANO COMUN  
LUGO

En la Ciudad de Lugo a diecisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de reuniones de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, acordó CLASIFICAR como Vecinal en Mano Común el monte "DE CERNIXIDO" a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expte. 4/87, para la posible clasificación como Vecinal en Mano Común del monte "DE CERNIXIDO", ubicado en el término municipal de Fonsagrada y,

RESULTANDO: Que el 29-6-1.987, el Jurado Provincial, acordó la iniciación del expediente citado, designando como instructor a D. FRANCISCO AGAS BIRAS,

RESULTANDO: Que el 7-9-1.987, se dictó providencia por la que se daba comienzo al mentado expediente, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo adoptado por el Jurado Provincial.

RESULTANDO: Que el 7-9-1.987, se dictó providencia en relación con el expresado monte, para que se requiriese al Ayuntamiento de Fonsagrada a fin de que remitiese:

a) Certificación de la posible inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

b) Certificación de la posible inclusión del monte en el Inventario de Bienes Municipales, y

c) Certificación del posible acuerdo municipal, relativo al Consorcio suscrito con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 7-9-1.987, se dictó providencia recabando de la Administración Forestal, certificación relativa a si el monte mentado figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 7-9-1.987, se remitió edicto al Ayuntamiento de Fonsagrada poniendo en conocimiento de los posibles interesados la incoación del expediente, al objeto de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos.

RESULTANDO: Que el 25-9-1.987, se recibió certificación de la Administración Forestal, señalando que el monte figura incluido en el Catálogo de los de U.P. de esta provincia, con el nº 28 (CERNIXIDO I).

RESULTANDO: Que el 10-12-1.987, se recibió certificación del Ayuntamiento de Fonsagrada, en el que se hace constar que el monte citado NO figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO: Que el 11-12-1.987, se recibió certificación del Ayuntamiento de Fonsagrada, en el que se hace constar que el monte NO figura inscrito en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO: Que el 11-12-1.987, se recibió certificación del Ayuntamiento de Fonsagrada, en el que se hace constar que el monte mentado---figura consorciado con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 11-12-1987, se recibió certificación del Ayuntamiento de Fonsagrada, en el que se hace constar que el EDICTO estuvo expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, desde el 21 de Setiembre al 8 de Octubre del año en curso, y que fué remitido copia del edicto al Alcalde de Barrio de la parroquia de Cercixido para su exposición pública.

RESULTANDO: Que, durante el período al que se hace referencia en el resultando que precede ni transcurrido este, fué presentado escrito o reclamación alguna.

RESULTANDO: Que, el Vocal Instructor del expediente, Sr. Acacías, propone al Jurado Provincial, que se acuerde CLASIFICAR como Vecinal en Mano Común, el monte "DE CEREIXIDO".

RESULTANDO: Que, en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites que esta lecen la Ley y Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, así como, la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento, y CONSIDERANDO: Que, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y considerandos, acuerda:

CLASIFICAR como Vecinal en Mano Común, el monte de las siguientes características:

- Nombre: "DE CEREIXIDO".
- Superficie: 30 Ha. (incluidas en el m/TEIXIDO I repoblado y consorciado y de acuerdo con la descripción que se hace en el apartado 11º del informe y propuesta del Instructor.
- Pertenencia: Vecinos de Cercixido.
- Parroquia: Cercixido.
- Término municipal: Fonsagrada.

Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Sr. Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el Artº 30, a del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Illegible handwritten text]*

*[Illegible handwritten text]*

*[Illegible handwritten text]*

*[Illegible handwritten text]*

*[Illegible handwritten text]*

## CLAVE DEL MONTE

Prov.º	Munic.º	Cantidad Prop.º	N.º monte
LU	18	7.2	1

## 3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

## 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de CEREIJIDO están situados al E. y S. del pueblo y sus fincas particulares, separados por éstas en dos parcelas independientes, al S. la llamada "Dos Chaos", formada por una ladera orientada al N.E., y la del N. llamada "Valegande", formada por una loma que de E.-O. baja como la anterior al mismo río de Cereijido o de Suarna. El terreno es de fuertes pendientes, con altitudes comprendidas entre los 400 y los 859 m.

Estos montes tienen acceso por los caminos que llegan al pueblo, enlazados por el E. con la pista forestal que llega a Estoupelo partiendo cerca de Lloujas de la carretera de Fonsagrada a Navia de Suarna, o enlazando por el O. con la pista forestal de Coto de Lamas y Castro de Marful, que a su vez enlaza con la citada carretera en el pueblo de Lamas de Moreira.

## 3.2 SUPERFICIE.

193 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N. monte
LU	18	7.2	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2

1/25.000.

3.3

LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Términos de Caboeiro, de Touceiro, de Vilaròn y de Souto.

E.- Montes de Souto y de Estoupelo.

S.- Monte de Novio y término de Caleiro y Villa mayor.

O.- Término de Coto de Lamas y monte y término de Bao, Pando y Santa Juliana.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo las dos parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el N., siguiendo aguas arriba el río de Suarna o de Careijido, que de D.-E. divide con términos de Bao, Pando y Sta. Juliana, de Taboeiro, de Touceiro y de Vilaròn. En el extremo N.E. el límite se aparta de este río subiendo por el texo de Penamaria por entre fincas particulares y limitando con término de Souto, con el que siguen hacia el S. faldeando por el camino de Penamaria hasta llegar al arroyo de Teixe-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	18	7.2	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

da, por el que suben a Chao de Solar donde ya li-  
mitan con monte de Estoupelo, con el que siguen  
en dirección S.E. hasta Wombo. Aquí toma el lími-  
te con este monte de Estoupelo dirección E.-O.  
bajando por el Vale do Foro hasta el arroyo que  
baja a Cereijido, de donde nuevamente sube en

dirección S.E. por Lameiro das Latas hasta Chao  
das Hortas. Aquí empieza el límite con el monte  
de Novio, con el que toma dirección E.-O. bajan-  
do por texo dos Chaos y texo da Pruída hasta  
cruzar el río de Arrojo, subiendo hasta media  
ladera al límite con los cierres de la casa de  
Coto de Lamas, por los que sigue faldeando de S.  
a N. por Forcada, desde donde baja por un texo  
muy fuerte, ~~haciéndose~~ con monte de Bao, Pando y  
Sta. Juliana, hasta llegar al río Suarna, donde  
se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares  
no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta  
que éstas han invadido partes de monte que han  
sido parceladas. Se ha llegado con los límites  
de éste hasta donde existe seguridad o duda ra-  
zonal de que pueda pertenecer al monte de re-  
ferencia.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
EU	18	7.2	1

Ref. Índice

3.5

CLAVE DEL MONTE

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



LU 18 72 1

Ctera. de Fonsagrada a Navia de Suarna